



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 13 de diciembre del 2021

VISTOS:

Visto la Resolución N° 002-21-CN/CEP de fecha 21 de octubre del 2021 y la Entrega de Cargo de fecha 27 de setiembre del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Decreto Ley 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio nacional;

Que, el artículo 6° del Decreto Ley 22315 estipula que son órganos Directivos del Colegio de Enfermeros de Perú los Consejos Regionales, con jurisdicción sobre determinada circunscripción territorial del país, cuyo número será establecido en el Reglamento del Colegio;

Que, el artículo 9° literal a) del Decreto Ley 22315 señala además que son atribuciones de los Consejos Regionales, cumplir y hacer cumplir las normas generales señaladas por el Consejo Nacional, así como las disposiciones en el Estatuto y Reglamento del Colegio;

Que, el artículo 18° literal "a" del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, establece como funciones del Consejo Nacional dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes de conformidad con el Artículo 11° de su Reglamento;

Que, el artículo 10° Ley 28512, establece que los Consejos Regionales estarán integrados por un (a) Decano (a) Regional, un Secretario (a), un (a) Tesorero (a), y dos Vocales;

Que, el artículo 20° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece que, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones previstas en el Estatuto y Reglamento, el Consejo Directivo Nacional ejerce la gestión administrativa ordinaria necesaria para su funcionamiento;

Que, mediante la Resolución N° 544-20-CN/CEP de fecha 16 de setiembre del 2020, el Consejo Nacional conformó el Comité Electoral Nacional y se convocó las Elecciones Generales para el 06 de diciembre del 2020; mediante Resolución N° 587-20-CN/CEP de fecha 22 de diciembre del 2020, el Consejo Nacional aceptó la renuncia de fecha 05 de diciembre del 2020 del Comité Electoral Nacional y se reconstituyó un nuevo Comité Electoral Nacional; mediante Resolución N° 001-2021-CEP-CEN de fecha 11 de enero del 2021, el nuevo Comité Electoral Nacional declaró la Nulidad del proceso electoral nacional por no haberse realizado el 06 de diciembre del 2020 por renuncia del Comité Electoral Nacional el día 05 de diciembre del 2020;



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Que, mediante la Resolución N° 592-21-CN/CEP de fecha 12 de enero del 2021, el Consejo Nacional en vista de la nulidad de las Elecciones Generales y estando próximos a vencer el mandato ordinario del periodo de 03 años prorrogó extraordinariamente su mandato hasta la renovación de los cargos directivos mediante Elecciones Nacionales:

Que, mediante la Resolución N° 149-2021-CEP-CEN de fecha 26 de setiembre del 2021, el Comité Electoral Nacional proclamó a la Lista N° 01 presidido por la candidata a Decana Nacional Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos como ganadora del Proceso Electoral Nacional; mediante Resolución N° 638-21-CN/CEP de fecha 01 de octubre del 2021, el Consejo Nacional reconoció el resultado del Proceso Electoral y se dejó sin efecto a partir del 21 de octubre del 2021 la prórroga del mandato extraordinario, fijando la fecha para la Juramentación de los nuevos cargos directivos del Colegio de Enfermeros del Perú para el 20 de octubre del 2021; y mediante Resolución N° 002-21-CDN/CEP de fecha 21 de octubre del 2021 el Consejo Directivo Nacional otorgó la administración transitoria de los bienes del CR XXII – Tumbes, hasta el 28 de enero del 2022;

Que, el 27 de setiembre del 2021 el Consejo Directivo Regional XXII-TUMBES del periodo ordinario 29 de enero del 2018 al 28 de enero del 2021 inscrito en el Asiento A00021 de la partida electrónica N° N°13395182 del Libro de Personas Jurídicas creadas por Ley, de la SUNARP, y periodo prorrogado extraordinariamente mediante Resolución N° 592-21-CN/CEP y culminado mediante Resolución N° 638-21-CN/CEP, es decir, del 29 de enero del 2021 al 20 de octubre del 2021, conforme al documento de Entrega de Cargo de fecha 27 de setiembre del 2021, suscrito por la Dra. Yrene Esperanza Urbina Rojas – Decana Regional del CR XXII – TUMBES realizó la entrega de su gestión a al Lic. Darwin Federico Quevedo Queneche para asumir las funciones de Decano Regional contemplado en el artículo 17° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú en calidad de Administrador Transitorio en compañía de la Lic. Jessyca Juliana Llamosa Niño para asumir las funciones de Tesorera contemplado en el artículo 17° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú en calidad de Administradora Transitoria, asimismo, la administración transitoria del CR XXII. lo conforman también el Lic. Jessica María Infante López, Lic. Rafael Yacila Yamunaque y Lic. Stewart Olivares Guevara. Entendiéndose así, la renuncia voluntaria de la totalidad de los miembros del Consejo Regional XXII – TUMBES operando el artículo 34° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú;

En concordancia del “Principio del Ejercicio Legítimo del Poder”, contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional Dra. Josefa Vásquez Cevallos quien convoca y preside el Consejo Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLARAR PÉRDIDA DE REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL XXII – TUMBES**, por causal de renuncia de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo Nacional, acreditado en el documento de Entrega de Cargo de fecha **27 de setiembre del 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **APROBAR COMO ADMINISTRACIÓN TRANSITORIA POR ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL CR XXII – TUMBES DEL PERIODO ORDINARIO 29.01.2018 – 28.01.2021 Y PERIODO EXTRAORDINARIO 29.01.2021 AL 20.10.2021**, delegándose en calidad de encargatura con eficacia anticipada desde el 21 de octubre del 2021, la representación contemplada del artículo 23° del Estatuto, y las



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

facultades contempladas en el artículo 17° del Reglamento del Estatuto, de los siguientes cargos directivos del Consejo Directivo Regional XXII – TUMBES, a los siguientes miembros colegiados y habilitados:

DELEGACIÓN DE CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	C.E.P. N°	D.N.I. N°
DECANO REGIONAL	LIC. DARWIN FEDERICO QUEVEDO QUENECHÉ	CEP N°036503	DNI N°80226687
SECRETARIO	LIC. RAFAEL YACILA YAMUNAUQUE	CEP N°044270	DNI N°40954085
TESORERA	LIC. JESSYCA JULIANA LLAMOSA NIÑO	CEP N°041436	DNI N°00373429
VOCAL I	LIC. JESSICA MARIA INFANTE LOPEZ	CEP N°047732	DNI N°40929010
VOCAL II	LIC. STEWART OLIVARES GUEVARA	CEP N°058519	DNI N°41867746

ARTÍCULO TERCERO.- Los miembros del Consejo Regional inician sus actividades de acuerdo al Estatuto y su reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú a partir del 21 de octubre del 2021 hasta el término de la gestión vigente del Consejo Directivo Nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- La sede del Consejo Regional CR XXII – Tumbes, será el local institucional situado en la Ciudad de Tumbes.

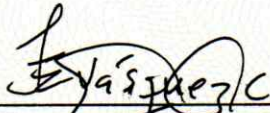
ARTÍCULO QUINTO.- **VALIDAR A LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRANSITORIA DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL CR XXII – TUMBES DEL PERIODO 2021 - 2024**, para asistir en conformidad al Estatuto y su reglamento a las sesiones del Consejo Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- **PRECISAR** que, las convocatorias a sesiones del Consejo Nacional se rigen por lo señalado en la Resolución N° 470-21-CDN/CEP de fecha 15 de abril del 2021, exhortando a los miembros del Consejo Regional honrar con lo prescrito en el artículo 26°, 26.1, 26.2 y 26.3 del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú.

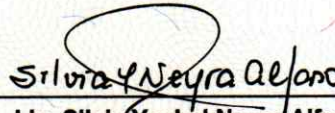
ARTÍCULO SÉPTIMO.- **AUTORIZAR A LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRANSITORIA DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL CR XXII – TUMBES DEL PERIODO 2021 – 2024, GESTIONAR LAS LICENCIAS CON GOCE DE HABER EN SUS RESPECTIVOS CENTROS DE TRABAJO**, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) artículo 9° de la Ley N° 27669 – Ley del Trabajo de la Enfermera(o), para ejercer el cargo de carácter nacional del Colegio de Enfermeros del Perú por el periodo que dure su gestión de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 22315 y modificatoria que establece que la duración del cargo es de 03 años.

ARTÍCULO OCTAVO.- **DISPONER** que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional (WWW.CEP.ORG.PE).

Regístrese y comuníquese.


Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos
 Decana Nacional
 Colegio de Enfermeros de Perú




Lic. Silvia Ysabel Neyra Alfaro
 Secretaria I - CDN
 Colegio de Enfermeros de Perú